

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes



CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y
LA EMPRESA ARENERA DEL LITORAL

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada en este acto por el Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. Nº 13.249.815 con domicilio en 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” y por otra parte la EMPRESA ARENERA DEL LITORAL de CLAUDIA RIGHETTI, con domicilio legal en calle Viamonte 2610 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por la Sra. Aldana GOMEZ RIGHETTI, D.N.I Nº 37.771.787, la misma interviene en nombre y representación y en su carácter de apoderada de LA EMPRESA, conforme lo acredita con Poder General de Administración y Disposición, formalizado por Escritura Nº 537 de fecha 3/11/2020 ante el Escribano Héctor Fabio Moran, Titular del Registro Notarial Nº 33 de la Ciudad de Formosa, Capital de la Pcia. del mismo nombre, en adelante “LA EMPRESA” acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO basado en el siguiente objetivo:

Objetivo: LA MUNICIPALIDAD en conjunto con LA EMPRESA, en función de su compromiso permanente al servicio del desarrollo local, propone a las partes intervenientes trabajar conjuntamente para realizar trabajos de mejora para recuperar, reconstruir y colocar la estructura de un espacio verde en el Lote de Terreno ubicado en Avenida Jorge Romero y Pasaje Morgan de esta ciudad.-

Con dicho objetivo se buscará generar mejores condiciones para la creación de una plaza en la ciudad, que además de ser un punto de encuentro, recreación, participación e integración social, son espacios que los vecinos utilizan para mantener una vida saludable y activa, y sirven de escenario para nuestra vida pública, con el objetivo de convertir a Corrientes en una Ciudad Amigable.

Para cumplir dicho objetivo, las partes declaran que se regirán por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD en conjunto con LA EMPRESA, asegurando la participación e involucramiento de los actores participantes del presente convenio harán obras que incluyen arreglos, reposición, pintura, y colocación de juegos infantiles. Se trata de un trabajo integral realizado en el marco del programa de restauración y puesta en valor de plazas, parques y paseos de la ciudad que ejecuta esta gestión.

CLAUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar distintos tipos de tareas en cuanto a la recuperación y reconstrucción de los espacios verdes, la pintura de los mismos y de la colocación de todo el mobiliario que serán entregados por la EMPRESA, con distintos equipos de trabajo, como por ejemplo, la iluminación de la plaza que va a ir acompañado de otras acciones en el lugar, así como la refacción del mismo, mediante el mecanismo del **Padrinazgo de Plazas**. El padrinazgo es una herramienta de participación que permite el trabajo conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad. Además de ser un instrumento para poner en valor bienes públicos de la ciudad y constituir un aporte ciudadano para mejorar la calidad de vida y nuestro entorno inmediato.

CLAUSULA TERCERA: La EMPRESA se compromete a ENTREGAR los siguientes mobiliarios: un (1) trepador, un juego con tres (3) hamacas, un (1) tobogán, una (1) calesita y cuatro (4) bancos de hormigón, con el fin de brindar los elementos para la creación de la plaza con áreas recreativas y zonas verdes.

CLAUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a la colocación de los mobiliarios mencionados ut supra, con el fin de asegurar en forma sostenida las mejores condiciones de utilización y aprovechamiento del espacio verde público.

CLAUSULA QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte.-

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes

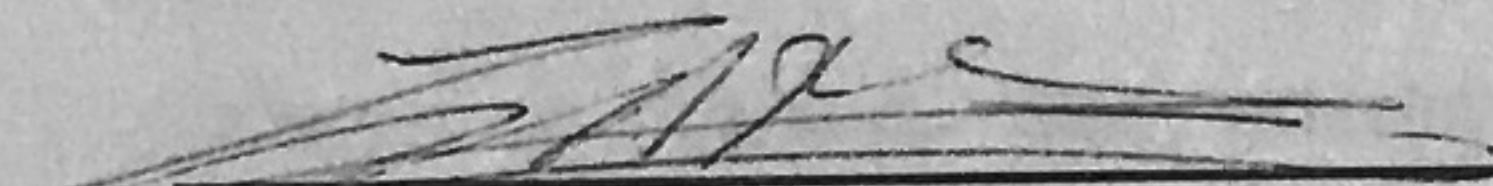


CLAUSULA SEXTA: Los futuros trabajos que realicen en conjunto serán establecidos en acuerdos de trabajos, anexos, convenios específicos, etcétera que se firmaran entre las partes.-

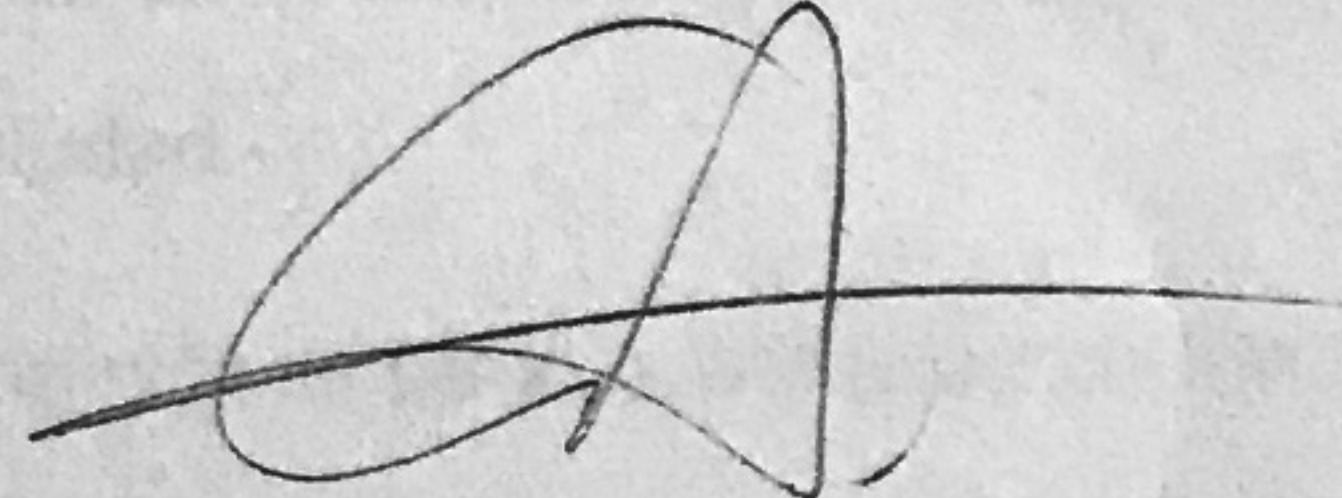
CLAUSULA SEPTIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

CLAUSULA OCTAVA: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 10 días del mes de Diciembre de 2020.-



Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR
ViceIntendente
• Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Sra. Aldana GOMEZ RIGHETTI,
Apoderada
Empresa Arenas del Litoral de
Claudia Righetti



GERTIFICO: Que la presente copia que consta de
02 Fejas es fiel á su original. Doy Fe.

ESCRIBANIA MUNICIPAL

Corrientes 10 de Dic de 2020

[Handwritten signature over the date]

PAULA BOTELLO —
Escrivana Municipal Titular
Corrientes